



CUT: 158818-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0503-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ

Iquitos, 14 de agosto de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 158818-2025, tramitado por el **Sr. JESUS MANUEL PUERTAS AYATE**, quien solicita la formalización del uso del agua, a través de un permiso.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, en el numeral 3 del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad nacional del Agua (ANA) tiene como función dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2020-MINAGRI facilita la formalización del uso de agua de categorías productivas: Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYPE); y con la Resolución Jefatural N° 093-2022-ANA se estableció el procedimiento para su aplicación, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, mediante Resolución Directoral N°599-2021-GRL/DIREPRO, de fecha 26 de mayo del 2021, **resuelve: Artículo 1°. Otorgar** al Sr. **JESUS MANUEL PUERTAS AYATE**, autorización para desarrollar la actividad de acuicultura en la **Categoría Productiva Acuicultura de recursos Limitados (AREL)**, para la producción de carne; en las instalaciones acuícolas denominado FUNDO "MILAGROS" ubicado en el **CASERIO DIAMANTE AZUL – RIO NANAY**, distrito de ALTO NANAY, provincia de MAYNAS, región LORETO; con coordenadas geográficas: **03° 54 5.34" S; 73° 47' 10.85" W.**

Que, de conformidad con la RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0093-2022-ANA y el **INFORME DE FORMALIZACION N°0185-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/BCP**, de la Administración Local de Agua Iquitos

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

OTORGAR el Permiso de uso de agua con fines acuícolas proveniente de filtraciones de agua que emanan del subsuelo de la unidad operativa (01 poza acuícola), para el proceso de acceso a la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados - AREL, a favor del Sr. **JESUS MANUEL PUERTAS AYATE**, con **DNI N°05296450**, para atender una demanda hasta **2,862.43 m³/anual**. ubicado en el distrito de Alto Nanay, provincia de Maynas, región Loreto. Como se muestra en el siguiente cuadro:

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s) / m3	
Ubicación Política			Ubicación Geográfica de la captación: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)
ALTO NANAY	MAYNAS	LORETO	18	634748	9568665	96
Lugar de uso del agua						
Unidad Productiva o Predio Agrícola		DIAMANTE AZUL		U.C.	Cuenca Nanay	
Ubicación Política		Departamento	Provincia	Distrito	Localidad	
		LORETO	MAYNAS	ALTO NANAY	COMUNIDAD	
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua		Coordenadas		Este	Norte	
		18		644748	9568665	

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m³)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago.	Set	Oct	Nov	Dic	
	1419.55	120.96	133.92	129.6	133.92	129.6	133.92	133.92	129.6	133.92	129.6	133.92	2862.43
Total	1419.55	120.96	133.92	129.6	133.92	129.6	133.92	133.92	129.6	133.92	129.6	133.92	2862.43

ARTÍCULO SEGUNDO.

No se consideran obras hidráulicas, debido a que el recurso hídrico a utilizar para el llenado de los estanques para fines acuícolas, será el agua que proviene de las filtraciones que se producen dentro de la unidad operativa.

ARTÍCULO TERCERO.

El titular del Permiso de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.

Notifíquese la presente resolución vía correo electrónico institucional a la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción-PRODUCE y al Gobierno Regional de Loreto

ARTÍCULO QUINTO.

Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución al Sr. **JESUS MANUEL PUERTAS AYATE** y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ELISEO MARCIANO PUELLES LOZADA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA IQUITOS